

MEMORANDO N° 163-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

PARA: Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA (S) DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de Resolución Administrativa

FECHA: 13 de agosto del 2021

P: 16212

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señora Alcaldesa Subrogante, sírvase encontrar adjunto al presente, la Resolución Administrativa N° **059-A-GADMPS-2021**; mediante la cual resuelve entre otras cosas: "Adjudicar la **CONTRATACIÓN DE CONSULTARÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL "PROYECTO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO, al Arq. LEONARDO FRANCISCO COLOMA CASAÑAS, con RUC número I60044049700I; tipo de contratación: CONTRATACIÓN DIRECTA".**

Documento que debe elevarse a conocimiento de los señores:

- Sistemas.
- Secretaría General.
- Administrador del Portal de Compras Públicas.
- **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** Arq. Daniela Arévalo con cédula de ciudadanía N° 0106582315
- **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Ing. Darwin Pérez Zabala, con cédula de ciudadanía N° I600439739

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FERNANDO
PATRICIO ZHAÑAY
VIDAL**

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

COMPRAS PÚBLICAS
PROCESO SELECCIÓN
COMPRESOR
13/08/2021

9.11
Jenny

Ing. Lenin Venegas

RESOLUCIÓN N°059-ALCALDÍA-GADMPS-2021

Sra. Claudia Juela Carcelén
ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral I6 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;
- Que,** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que la consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.;
- Que,** el Art. 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que *“Art. 36.- Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.*

El consultor invitado entregará su oferta técnica-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de

procedimiento de contratación”.

- Que,** la Eco. Ela Germania Jara, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, certifica la disponibilidad presupuestaria y existencia de fondos para cubrir la obligación que se genere, establecida en la partida presupuestaria: 2.1.1.7.3.06.01.11 denominada: “Consultoría para el Estudio y Diseño del Proyecto Turístico de Aventura en Las Riveras del Río Tuna” por el monto de USD 66.304,00 Incluido IVA
- Que,** a través de resolución administrativa N° 048-ALCALDÍA-GADMPS-2021, de fecha 28 de julio de 2021, se resolvió Autorizar el inicio del proceso de contratación para la consultoría: **CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL “PROYECTO TURISTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA”, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO**”, para lo cual se dispuso se invite al Arq. **LEONARDO FRANCISCO COLOMA CASAÑAS** con RUC número **I60044049700I**, para que participe en calidad de Consultor. Tipo de contratación: **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA**, código de proceso: **CCD-GADMPS-006-2021**.

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador, el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

RESUELVO:

- Art. I.** Adjudicar la **CONTRATACIÓN DE CONSULTARÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL “PROYECTO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO**, al Arq. **LEONARDO FRANCISCO COLOMA CASAÑAS**, con RUC número **I60044049700I**; tipo de contratación: **CONTRATACIÓN DIRECTA**, de acuerdo a los requerimientos e informes presentados, así como a las condiciones que a continuación se detallan:
- a. CONTRATO:** “**CONTRATACIÓN DE CONSULTARÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DEL “PROYECTO TURÍSTICO COMUNITARIO DE AVENTURA RÍO TUNA, CANTÓN PABLO SEXTO, MORONA SANTIAGO”**”;
 - b. MONTO TOTAL:** USD \$ **59.200,00** (cincuenta y nueve mil doscientos DÓLARES CON 00/00) **SIN incluir IVA**
 - c. ANTICIPO:** 70% del valor del contrato.
 - d. FORMA DE PAGO:** El 70% del valor del contrato será pagado como anticipo, una vez suscrito el contrato y el 30% restante será cancelado una vez que el estudio sea finalizado y suscrita el acta de entrega – recepción.

- e. **PLAZO:** SESENTA (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato.
- f. **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:** Arq. Daniela Arévalo con cédula de ciudadanía N° 0106582315
- g. **TÉCNICO QUE NO INTERVIENE EN EL PROCESO:** Ing. Darwin Pérez Zabala, con cédula de ciudadanía N° 1600439739

Art. 2. Publicar, en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución de adjudicación, así como toda la información relevante del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 3. El Adjudicado deberá hacer llegar a las oficinas de Procuraduría Síndica del GAD Municipal de Pablo Sexto, ubicada en la Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre de la Ciudad y Cantón Pablo Sexto, con el fin de conferir la garantía o las garantías correspondientes, previo a la suscripción del contrato.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 13 días del mes de agosto de 2021.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 13 de agosto de 2021.



Firmado electrónicamente por:
CLAUDIA MARISOL
JUELA CARCELEN

Sra. Claudia Juela Carcelén

ALCALDESA SUBROGANTE DEL CANTÓN PABLO SEXTO